

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Radicación	66001-31-10-004-2021-00282-01 (1087)
Origen	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE PERERIA
Asunto	Admite recurso - Apelación sentencia
Proceso	Reconocimiento y liquidación de unión marital de hecho
Demandante	John Jairo Rendón Londoño
Demandado	Euclides Naranjo Herrera y herederos indeterminados de Edith Naranjo Pérez

Pereira, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1.- Efectuado el examen preliminar conforme al artículo 325 del CGP, por haber sido propuesto en término, por persona legitimada y tratarse de una providencia susceptible de alzada, se **admite** en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por el extremo demandado contra la sentencia dictada el **07 de febrero de 2023** por el **Juzgado Cuarto de Familia de Pereira, Risaralda**, en el asunto de la referencia.

2.- Se precisa a las partes e intervinientes en este trámite que la instancia se surtirá conforme a las reglas establecidas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Ejecutoriado este auto se correrá traslado por el término de cinco (5) días para que el apelante sustente; cumplida la carga, se dará traslado por el mismo término a los no recurrentes para la réplica.

El escrito de sustentación deberá ser enviado en formato PDF al correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- Las partes deberán tener en cuenta que según prevé el artículo 109 del C. G. P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”.

Además, deberán remitir los memoriales a esta actuación, con copia (cc) a los demás intervinientes del proceso.

4.- Se informa a las partes e intervinientes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría les brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA <i>17-04-2013</i> CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94f6db5276ca96407fc8a84e0497ac734d7355f22c9184c2370acf0e912ff34**

Documento generado en 14/04/2023 11:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>